



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 5 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00522 - 00

Toda vez que el Dr. JAIME ALEJANDRO GÁLVIS GAMBOA, no ha aceptado el cargo de curadora ad-litem, se procede a su relevo.

Por consiguiente se procede a **DESIGNAR**, como nuevo curador ad-litem de la parte citada y emplazada, al Dr. YESID MAURICIO VEGA PEÑA, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Dirección; Calle 119 No. 11 A - 28 de Bogotá, correos electrónicos cumplimentostg@gmail.com y maurovp1007@hotmail.com.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría librese oficio al Consejo Superior de la Judicatura - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para que investigue la conducta omisiva del abogado JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA (identificación - CC y TP), y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	señala de las 8:00 am
- 6 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	